

EL PONTIFICADO Y LA GUERRA CIVIL CASTELLANA (1465-1468): LA BÚSQUEDA DE LA LEGITIMIDAD PONTIFICIA*

THE PONTIFICATE AND THE CASTILIAN CIVIL WAR (1465-1468): THE SEARCH FOR PONTIFICAL LEGITIMACY

Diego González Nieto

Máster en Estudios Medievales, Universidad Complutense de Madrid (UCM)

Resumen: El objetivo de este artículo es analizar los medios a través de los cuales las distintas facciones enfrentadas en Castilla intentaron adquirir la legitimidad que el apoyo pontificio aportaba para sus respectivas causas, además de valorar la importancia que esta legitimidad adquirió y cuál fue la actuación del papado en el conflicto.

Abstract: *This article will analyze the means by which the various factions in Castille tried to acquire, for their respective causes, the legitimacy bestowed by the papacy. It will also assess the importance that this legitimation obtained, and focus on the intervention of the papacy in the conflict.*

Palabras claves: Pontificado, Enrique IV, conflicto, clero, legitimidad, Castilla.

Key words: *pontificate, Henry IV, conflict, clergy, legitimacy, Castile.*

Para citar este artículo: GONZÁLEZ NIETO, Diego, “El Pontificado y la guerra civil castellana (1465-1468): la búsqueda de la legitimidad pontificia”, *Ab Initio*, Núm. 12 (2018), pp. 3-22, disponible en www.ab-initio.es

Recibido: 26/06/2015

Aceptado: 26/03/2018

I. INTRODUCCIÓN

Entre los años 1465 y 1468 la Corona de Castilla vivió una de las mayores crisis de toda su etapa bajomedieval. La deposición de Enrique IV por un importante sector de la nobleza descontenta con su gobierno y el alzamiento de su hermanastro don Alfonso como rey en la ceremonia conocida como la “Farsa de Ávila”, el 5 de junio de 1465, dio lugar a una cruenta guerra civil en la que todos los miembros del cuerpo político del reino se vieron implicados y divididos entre dos bandos, los “proalfonsinos” y los

* Este trabajo forma parte del Proyecto HAR2016-76174-P “Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto (Corona de Castilla, 1230-1504)”, del programa estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Ministerio de Economía y competitividad.

“proenriqueños”¹. El déficit de legitimidad desde el que ambas facciones partían cuando estalló la contienda provocó que sus partidarios se vieran abocados a una búsqueda desesperada de fundamentos de legitimación para sus respectivas causas, y, entre otras, las referencias legitimadoras de origen religioso-eclesiástico fueron aprovechadas en sus máximas posibilidades².

Como ya explicó Nieto Soria, los esfuerzos dirigidos a legitimar distintas opciones políticas en los contextos de crisis sucesorias y dinásticas eran resultado y consecuencia del propio desarrollo de la cultura política del momento, en la que necesariamente tenían que enraizar sus lógicas de justificación³. En consecuencia, el empleo de referencias legitimadoras de origen religioso-sagrado era inexcusable en el conflicto que nos ocupa debido a que la ideología política contaba aún con una fuerte dimensión religiosa que hacía que lo teológico continuara ocupando una posición destacada en la explicación de muchas de las principales teorías políticas vigentes⁴.

II. LA APELACIÓN AL PAPADO POR PARTE DE AMBOS BANDOS Y LA ACTUACIÓN PONTIFICIA

En este marco de búsqueda de elementos de legitimación para sus respectivas causas, y, en concreto, de aquellos de connotaciones religioso-sagradas, el conseguir el apoyo del pontífice romano fue un objetivo en el que ambos bandos centraron buena parte de sus esfuerzos debido a lo conveniente que resultaba dentro de la lógica de la legitimación por el consenso⁵ el hecho de contar con su favor, pues este venía a representar el apoyo de toda la Iglesia a la causa por la que se hubiera decantado⁶, con todo lo que ello suponía: la causa defendida por esta institución se convertiría automáticamente en aquella que contaba con el respaldo divino, y por extensión, en la correcta y en la que habría de triunfar. En consecuencia, desde el mismo momento en el que se iniciaron las tensiones en Castilla, ambos bandos prepararon diversos escritos y enviaron a sus procuradores a Roma con el objetivo de intentar mostrar ante el pontífice, primero Pío II, y luego Paulo II, su propia legitimidad y la ilegitimidad de

¹ Un análisis de la contienda en MORALES MUÑIZ, María Dolores-Carmen, *Alfonso de Ávila, rey de Castilla*, Ávila, 1988. Sobre el reinado y la crisis por la que atravesó Castilla durante el mismo: MARTÍN, José Luis, *Enrique IV de Castilla, Rey de Navarra, Príncipe de Cataluña*, Hondarribia, 2003; PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Enrique IV, 1454-1474*, Burgos, 1998; y SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Enrique IV de Castilla: la difamación como arma política*, Barcelona, 2001.

² Sobre tales referencias, véase NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1994, p. 183.

³ NIETO SORIA, José Manuel, “¿Cómo se legitima una ruptura dinástica? Un problema típico de la cultura política bajomedieval”, en SABATÉ I CURULL, Flocel, PEDROL, Maite (Coords.), *Ruptura i legitimació dinàstica a L’edat Mitjana*, Lleida, 2015, p. 21 y ss.

⁴ VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *El rey y la Iglesia castellana. Relaciones de poder con Juan II (1406-1454)*, Madrid, 2011, p. 174; y NIETO SORÍA, J. M., *Iglesia y génesis del...*, pp. 185-186.

⁵ Sobre tal lógica, véase NIETO SORIA, J. M., “¿Cómo se legitima...”, p. 28.

⁶ *Ibidem*, p. 30.

las pretensiones del contrario⁷. La corte pontificia se convirtió de esta manera en un escenario más en el que se desarrolló la contienda castellana que debe ser tenido muy en cuenta⁸. En las siguientes páginas analizaremos brevemente los principales hitos de este proceso con el fin de valorar a través de las propias apelaciones elevadas por los bandos a Roma la importancia que el respaldo pontificio llegó a alcanzar en este contexto de crisis política dentro del reino castellano.

II.1. La actuación del bando alfonsino

Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, fue el principal miembro del episcopado castellano que se opuso a Enrique IV en este conflicto⁹ y el primero en recurrir a Roma en busca del respaldo que el pontífice pudiera proporcionarles a él y a sus aliados de rebelión para actuar contra lo que consideraban un deficiente ejercicio del oficio regio por parte del monarca. Ya en el verano de 1464 le encontramos preparando una campaña para informar a Pío II de los peligros que corría Castilla por el mal gobierno de don Enrique, expuestos todos ellos en una carta de la que nos han dado cuenta los cronistas del reinado¹⁰. Lo interesante de este escrito es que el arzobispo, primado de España y cabeza de la Iglesia castellana, acusaba de forma directa a Enrique IV de una serie de crímenes nefandos con el fin expreso de que el pontífice se indignara contra él y le retirara su apoyo. Estos crímenes eran la utilización de una tercera persona para conseguir prole; no respetar la religión católica y favorecer a los infieles; haber hecho un mal uso de los fondos recaudados por la bula de cruzada; dirigir de forma deficiente la guerra contra el reino de Granada; y conceder el maestrazgo de Santiago a su favorito, don Beltrán de la Cueva, lo que solo podría provocar más males a Castilla¹¹.

⁷ Sobre las relaciones diplomáticas entre Castilla y el papado en este periodo, es esencial VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *El rey y el papa: Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*, Madrid, 2009.

⁸ Un resumen del contexto y los pasos dados en: CARCELLER CERVIÑO, María del Pilar, *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*, Madrid, 2011, pp. 123-128. La corte pontificia como escenario del conflicto en NIETO SORIA, José Manuel, “Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval”, en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2004, p.

196.

⁹ Sobre este prelado, véase DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “El arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña (1412-1482) una revisión historiográfica”, *Medievalismo*, Núm. 25 (2015), pp. 135-196.

¹⁰ GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica de Enrique IV*, TORRES FONTES, Juan (ed.), Murcia, 1946, p. 212; PALENCIA, Alfonso de, *Gesta hispaniensia annalibus suorum dierum collecta*, TATE, Robert Brian, LAWRENCE, Jeremy (Eds.), Madrid, 1998, p. 289; y *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1474: (Crónica castellana. Tomo II, Crónica)*, SÁNCHEZ-PARRA, María Pilar (ed.), Madrid, 1991, p. 144.

¹¹ Analiza el contenido de la carta y esquematiza las acusaciones hacia Enrique en estos cinco puntos FRANCO SILVA, Alfonso, *Los discursos políticos de la nobleza castellana en el siglo XV*, Cádiz, 2012, pp. 100-102.

Es interesante constatar que los argumentos empleados por el arzobispo Carrillo contra don Enrique venían a conformar una antítesis del concepto de rey cristianísimo. La alusión al rey cristianísimo era un recurso básico y lugar común de la propaganda política de inspiración eclesiástica a favor del poder regio que implicaba que el monarca, como rey más cristiano, mandaba sobre un pueblo elegido que vivía en un reino que era principal soporte y defensor de la fe. Al rey cristianísimo le caracterizaban tres elementos que permitían calificarle como tal: la actuación guerrera del monarca en defensa de la fe, la ejemplaridad personal como buen cristiano y su actitud de protector natural de la Iglesia en su reino¹². De esta forma, el arzobispo venía a denunciar en su escrito el incumplimiento por parte de Enrique IV de todos y cada uno de estos elementos, con el fin de emplear un concepto teológico dirigido a la defensa y reforzamiento del poder regio para deslegitimar al monarca como tal.

El ataque adquiere mayor gravedad si se tiene en cuenta el destinatario de la carta, el pontífice. Uno de los principales efectos secundarios de carácter negativo que podía acarrear para los monarcas la imagen de rey cristianísimo era el que podía emplearse como argumento para justificar una posición subsidiaria del poder real frente al de los papas: la imagen del rey cristianísimo imponía al monarca una determinada actitud de cara a la Iglesia, a la cual debía de proteger, salvaguardar y acatar, que podía llegar a ser empleada para reclamar una sumisión de los reyes a los mandamientos de aquella y de su máximo representante, el pontífice¹³. En consecuencia, esta carta del arzobispo Carrillo tenía como fin apelar al papa para que actuase contra el malogrado rey cristianísimo, pues, como tal, tenía potestad para actuar contra él. Todo ello no era sino un medio de encubrir su verdadero propósito, impedir que el pontífice aceptara las súplicas regias para que el maestrazgo de Santiago le fuera concedido a don Beltrán de la Cueva¹⁴, pero no por ello pierde relevancia el empleo de aquellas argumentaciones y su intencionalidad.

La carta se trata, por tanto, de un acto de propaganda para intentar deslegitimar a Enrique IV de cara al pontífice, buscando con ello mostrar que, debido a que sus actos eran sacrílegos, tenía capacidad y debía actuar contra él e impedir que el maestrazgo recayera en Beltrán de la Cueva a modo de castigo. Sin embargo, sus reclamaciones no tuvieron ningún efecto: el maestrazgo acabaría en manos del favorito regio con la

¹² NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y génesis del...*, pp. 195-197; y NIETO SORIA, José Manuel, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988, p. 79.

¹³ NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y génesis del...*, p. 196; y NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos...*, p. 79.

¹⁴ FRANCO SILVA, A., *Opus cit.*, p. 101.

aprobación pontificia¹⁵. El papa se había pronunciado a favor del rey, tal y como la corte romana continuaría haciendo a lo largo del conflicto¹⁶.

Sin embargo, el bando rebelde siguió apelando a Roma durante la contienda, dando muestra de la importancia que adquirió para las facciones en pugna el obtener la legitimidad que el respaldo pontificio pudiera aportar y de la inconveniencia de que el bando contrario contara con ella. Debido a ello, cuando tuvo lugar la “Farsa de Ávila” (junio de 1465), ambos bandos acudieron a Roma en busca de la legitimidad que su apoyo pudiera proporcionarles.

El bando rebelde había traspasado todos los límites al deponer al rey y declararle la guerra, y si quería optar a contar con la legitimidad añadida que suponía el contar con el respaldo pontificio, debía demostrar ante el papa los fundamentos jurídicos en que basaban sus acciones contra el monarca para conseguir que las respaldara¹⁷. Para ello centraron su argumentación en dos aspectos fundamentales: la demostración del derecho que les amparaba a resistir a un rey al que consideraban como un tirano o inútil para ejercer su cargo, y la apelación a que la guerra que libraban contra Enrique IV se trataba de una guerra justa, dos conceptos muy relacionados entre sí.

Los nobles y prelados que se opusieron a Enrique IV trataron de justificar su actuación contra el monarca a partir de su consideración como un tirano o, mejor en este caso, como un rey inútil¹⁸. En los conflictos dinásticos, la apelación a la tiranía tenía una importancia extraordinaria, ya que la consideración del monarca reinante como tal podía llegar a ser valorada como razón suficiente para negarle su condición de rey, del mismo modo que podía deslegitimar los derechos de sucesión de su descendencia¹⁹. Los rebeldes a Enrique IV se afanaron por ello en la elaboración de un programa

¹⁵SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Nobleza y monarquía: Entendimiento y rivalidad. El proceso de la construcción de la corona española*, Madrid, 2005, p. 306; y CARCELLER CERVIÑO, M. del P., *Opus cit.*, p. 93.

¹⁶NIETO SORIA, José Manuel, “Enrique IV de Castilla y el Pontificado (1454-1474)”, *En la España Medieval*, Núm. 19 (1996), p. 172.

¹⁷El avance desde el siglo XIII a una *ratio jurídica*, una concepción iuscéntrica en la que la ley será el eje vertebrador frente a la sociedad cristocéntrica del período anterior, hacía necesario la demostración de los fundamentos jurídicos de cualquier pretensión para que esta fuese legítima, pero sin que por ello las concepciones sacrales se abandonen, pues, al mismo tiempo, se dará un proceso de secularización de conceptos eclesiásticos a la fundamentación política del reino. Así, la justicia adquirió un carácter semirreligioso que explicaría en este conflicto el recurso a los prelados y al papado para que fundamentasen jurídicamente la legitimidad de las acciones de ambos bandos. Véase GARCÍA-PELAYO, Manuel, *Del mito y de la razón en la historia del pensamiento político*, Madrid, 1968, p. 32 y pp. 115-116; y KANTOROWICZ, Ernst Hartwig, *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985, pp. 118-119 y pp. 140-142.

¹⁸En este caso, sería más adecuado el término *rex inutilis* debido a que se adapta de forma más precisa a la imagen que los principales detractores del monarca deseaban ofrecer que el término tirano, según señaló NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos...*, p. 183 y p. 194.

¹⁹NIETO SORIA, J. M., “¿Cómo se legitima...”, p. 32.

propagandístico a través del cual pretendieron demostrar que el rey se trataba de un monarca inhábil, y que, por tanto, acabaría por provocar la destrucción del reino. Considerado como tal, los actos cometidos contra el mismo quedarían justificados a partir de un cierto derecho de resistencia frente al *rex inutilis*²⁰. En este sentido, la presentación de este tipo de denuncias contra el rey ante Paulo II era en sí misma un fin –convencer al pontífice de retirar su apoyo al monarca– pero también un medio, pues la tradición intelectual referente a la cuestión de la tiranía establecía que el asentimiento de una *auctoritas* superior y común, el papa, era uno de los factores que mayor fuerza podía llegar a aportar para justificar la reacción contra el tirano e incluso su deposición²¹. En consecuencia, si el pontífice amparaba sus actuaciones contra el tirano o *rex inutilis*, estas se verían reforzadas ante otros sujetos políticos.

Las acusaciones básicas que se lanzaron contra Enrique IV fueron la de su falta de fe, la de su actitud irreligiosa y la del deficiente funcionamiento de la justicia real desde que accedió al trono. Con ellas se trataba de denunciar que el rey incumplía las funciones principales que como monarca cristiano le correspondía ejercer²². En esta inobservancia de sus obligaciones los rebeldes trataron de fundamentar su resistencia contra don Enrique, pues el deber de obediencia de los vasallos con respecto a su señor exigía a cambio que este cumpliera con sus obligaciones, pudiendo llegar a anularse tal deber de obediencia en caso de tratarse de un *rex inutilis*²³.

Con respecto a la administración de la justicia, el rey debía mostrarse efectivo en su ejercicio²⁴, y a don Enrique se le culpaba de haber nombrado a oficiales para su ejecución que cometían grandes injusticias y tiranías²⁵. Esta forma de presentar la acusación de la incompetencia del monarca en la administración de la justicia es lo que le convertía más bien en un *rex inutilis*, pues remitieron la práctica de tiranía a sus colaboradores. En cuanto a las primeras acusaciones, se consideraba que el rey, por encima de cualquier otro súbdito, debía dar ejemplo de religiosidad, debiendo ser la fe

²⁰A mediados del siglo XV ya se habían introducido en Castilla las ideas sobre el derecho de resistencia frente al tirano y se teorizaba favorablemente sobre ello, destacando los escritos de Marcos García de Mora: NIETO SORIA, José Manuel, “*Rex inutilis* y tiranía en el debate político de la Castilla bajomedieval”, en FORONDA, François, GENET, Jean-Philippe, NIETO SORIA, José Manuel (dirs.), *Coups d’État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, 2005, p. 82 y p. 84.

²¹NIETO SORIA, J. M., “Más que palabras...”, pp. 196-197.

²²Esta esquematización de funciones principales en: GARCÍA-PELAYO, M., *Opus cit.*, p. 173.

²³NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos...*, p. 57, p. 99 y p. 194.

²⁴En el contexto europeo la falta de aplicación correcta de la justicia por el monarca era considerado elemento suficiente para deponerle, destacando García-Pelayo el artículo 61 de la Carta Magna inglesa como regulación de este hecho: GARCÍA-PELAYO, M., *Opus cit.*, p. 136.

²⁵En el Manifiesto de Burgos se expresaba de la siguiente manera: “E quanto á la administracion de la justicia que es la principal virtud que despues de la fe los Reyes han de aver, para administrar esta son puestos tales oficiales, de los quales vuestros pueblos tienen gran quejas por las grandes injusticias é tiranías de que algunos han usado”. BONILLA, Adolfo, FITA, Fidel, *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*. vol. II, Madrid, 1835-1913, doc. n.º CXVII, p. 330.

su principal virtud. En consecuencia, se denunció que Enrique IV tenía en su corte y en su palacio a infieles, enemigos de la fe católica, y a cristianos de fe sospechosa, a los cuales favorecía, además de no haber dirigido de forma correcta la guerra contra el reino de Granada. Con ello no se pretendía sino presentar al monarca como un verdadero hereje.

Este tipo de acusaciones se expresaron en repetidas ocasiones, como en la ya expuesta carta de Carrillo al papa o en el manifiesto redactado en la junta de Burgos (septiembre de 1464), escrito que fue remitido a Roma²⁶ y en el que se recordaba a Enrique IV que cuando accedió al trono juró defender la fe católica, obligación que había dejado de cumplir con el paso de los años²⁷, planteándose de esa forma la posibilidad de actuar contra el monarca a partir de un *defecto de jurisdicción*²⁸.

La incidencia en la acusación de herejía contra Enrique IV se convirtió, en consecuencia, en algo recurrente, adquiriendo un lugar principal en la justificación de su deposición, incluso por encima de otros argumentos de índole política. Esta circunstancia otorgó un especial protagonismo a los prelados²⁹, pues eran ellos los que se encontraban facultados para determinar la herejía y, en caso afirmativo, actuar. En este sentido debe ser interpretado el hecho de que fuera don Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, quien en la “Farsa de Ávila” interviniera en primer lugar y le

²⁶El cronista proalfonsino Alfonso de Palencia se encontraba como procurador en Roma del bando rebelde en aquellos momentos, y nos da cuenta de la recepción de este escrito y de su presentación al pontífice y a los cardenales: “De todas las sesiones de esta junta se formó una requisitoria, ya desprovista de toda simulación, de los delitos cometidos. Ésta no sólo se presentó al rey, sino que se nos envió a los procuradores que nos hallábamos entonces en la curia romana, con instrucción de dar cuenta de ella primero al papa y luego a los cardenales españoles y a los franceses e italianos que pareciesen más favorables a nuestra causa. Nada se omitía en aquella carta: se hacía mención abierta de la bastardía de su hija y de su infidelidad, perversión moral, menosprecio de la religión, afecto a los moros, corrupción de la leyes, alteración de la moneda, evasión de los querellantes y anuencia a los delitos; de la disolución de la disciplina militar, persecución de la iglesia, estupro de esposas al antojo de sus satélites, aprobación de los maleficios, odio a los hombres virtuosos [sic], crédito a las adivinas, desprecio de las insignias reales y otras culpas particulares que escasamente podría mencionar. Cuando recibimos la carta la leí yo al papa”. PALENCIA, A. de, *Gesta hispaniense...*, p. 294.

²⁷En dicho manifiesto se indicaba lo siguiente: “Que como vuestra altesa sobre todos los sus súbditos deba mas amar é temer é honrar á Dios que otro ninguno, por obras tan notorias ha mostrado el contrario...es muy notorio en vuestra corte, aver personas en vuestro palacio é cerca de vuestra persona infieles enemigos de nuestra santa fe católica é otras aunque cristianos por nombre... é ende están continuos blasfemos, renegadores de nuestro Señor y de nuestra señora la virgen María é de los santos, á los quales vuestra señoría ha sublimado en altos honores é estados é dignidades de vuestros regnos... é en lugar de impunar los enemigos moros, les ha fecho la guerra tan tibiamente que la sienten mas vuestros regnos que non ellos... é gentes de moros ha traído vuestra altesa en su compañía en guarda de su persona...é ya vuestra altesa sabe como quando en la dicha villa de Valladolid fue alzado por Rey, juró de defender la santa fe católica é por aquella, si necesario fuese, morir”. BONILLA, A., FITA, F., *Opus cit.*, doc. n.º CXVII, pp. 328-329.

²⁸NIETO SORIA, J. M., “*Rex inutilis y tiranía...*”, p. 84.

²⁹*Ibidem*, p. 85.

quitara la corona a la efigie del rey³⁰, pues se trataba, ante todo, de un hereje que no estaba cumpliendo con su principal función como monarca cristiano y que merecía por ello perder la dignidad real. El arzobispo, como representante de la Iglesia castellana, asumió la facultad de actuar contra él³¹.

Tras la deposición de Ávila, se volvió a acusar a don Enrique de herejía en las cartas que distintas ciudades rebeldes mandaron por orden de la corte alfonsina al pontífice³², destacando la de la ciudad de Sevilla³³, que sirvió de modelo para las remitidas por el resto de urbes y para el nuevo escrito enviado por el arzobispo Carillo a Paulo II. Según las crónicas, el prelado toledano añadió a los argumentos y acusaciones contra el rey contenidos de la carta de Sevilla citas extraídas de las leyes, de autoridades teológicas y de confirmaciones canónicas con el fin de reforzar su argumentario. Más interesante resulta el hecho de que en dicho escrito se expresara que la nobleza castellana que se había alzado contra el rey secundaba todo lo expuesto por el arzobispo³⁴. Este último dato y la noticia de las cartas remitidas desde las ciudades, nos sitúan ante el empleo de una imagen de consenso de los tres estamentos del reino por parte del bando rebelde como medio de legitimar su opción política ante el pontífice, pues el envío de aquellos escritos por determinadas ciudades y por el arzobispo, figura capital del clero castellano, con el respaldo de la nobleza rebelde, venía a representar que era el reino al completo el que se estaba pronunciando unánimemente contra el monarca³⁵. Si lograban que Roma se uniera a su causa, aquella imagen de consenso se vería aún más reforzada, como ya se ha explicado.

³⁰ ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Crónica de Enrique IV de Diego Enríquez del Castillo*, SÁNCHEZ MARTÍN, Aureliano (ed.), Valladolid, 1994, p. 236; PALENCIA, A. de, *Gesta hispaniense...*, p. 300; *Crónica anónima de Enrique IV...*, *Opus cit.*, p. 161; GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L., *Opus cit.*, p. 239; y VALERA, Diego de, *Memorial de diversas hazañas: crónica de Enrique IV*, CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata (ed.), Madrid, 1941, p. 98.

³¹ Angus Mackay ya interpretó en el sentido aquí expuesto la acción llevada a cabo por el arzobispo toledano: MACKAY, Angus, "Ritual and Propaganda in fifteenth-Century Castile", *Past and Present: a journal of history studies*, Núm. 107 (1985), p. 22.

³² Así lo indican también las crónicas PALENCIA, A. de, *Gesta hispaniense...*, p. 348; *Crónica anónima de Enrique IV...*, *Opus cit.*, p. 173; GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L., *Opus cit.*, p. 242 y p. 256; y VALERA, D. de, *Opus cit.*, p. 110.

³³ La carta de Sevilla mostraba a las claras al monarca como un hereje: "Quebrantado ya este gran destructor de los pueblos católicos, a quien la divinidad aborrece, al que el ejército juzga merecedor de su desamparo, a quien la cristiandad toda debe seguir hasta el exterminio... esta ciudad de Sevilla... se reconocerá obligada a dar gracias infinitas a la Santa Sede si emplea, como es deber suyo, la autoridad apostólica para destruir a este principal enemigo de la probidad y de la fe, u borrarle del número de los vivientes". Fue recogida por PALENCIA, Alfonso de, *Crónica de Enrique IV*, vol. I, PAZ Y MELIA, Antonio (ed.), Madrid, 1973-1975, pp. 169-171.

³⁴ PALENCIA, A. de, *Gesta hispaniense...*, p. 361; *Crónica anónima de Enrique IV...*, *Opus cit.*, p. 182; GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L., *Opus cit.*, p. 278; y VALERA, D. de, *Opus cit.*, p. 114.

³⁵ Llegó a plantearse una idea de la liga nobiliaria como una hermandad en representación de los tres estados: CARCELLER CERVIÑO, M. del P., *Opus cit.*, p. 92.

Por otro lado, los rebeldes habían declarado la guerra a los partidarios del monarca depuesto, a causa de lo cual debían de justificar también el hecho de combatir contra otros cristianos y, más allá, contra el propio rey. Para legitimar tales actos trataron de demostrar que su enfrentamiento contra Enrique IV se trataba de una guerra justa. La reflexión en torno a la noción de guerra justa tuvo una larga tradición en la Edad Media³⁶, en la cual se fueron estableciendo determinadas condiciones para que una guerra fuera considerada como tal. Los postulados o requerimientos más extendidos fueron los fijados por Tomás de Aquino, que obligaban a contar con una autoridad legítima para declararla, el defender una causa justa y el tener una recta intención³⁷. Otros autores, como Graciano, plantearon también una serie de condiciones para considerar la guerra como justa, destacando este autor en su *Decreto* que debía estar dirigida a mantener o restablecer la paz y el orden; ser declarada por una autoridad competente; ser defensiva; respetar los derechos divinos; y que la disposición de ánimo de los combatientes fuese acorde con los principios evangélicos³⁸.

Durante la contienda civil que nos ocupa, el bando rebelde trataría de apelar a estos requisitos para mostrar que su guerra contra Enrique IV era justa y, por tanto, legal. El primero y más difícil de justificar fue el de la competencia para declararla. En este sentido, sólo una autoridad legítimamente constituida tenía la capacidad de decisión en esta materia, y era tradicionalmente el rey como juez el que asumía esta función³⁹. Pero los nobles y prelados rebeldes ya aludieron en sus manifiestos a la incompetencia del monarca en lo referente al ejercicio de la justicia, quedando deslegitimado, por tanto, para decidir en esta cuestión. Serían ellos los que actuando en representación de los tres estamentos y, por extensión, contando con el consenso del reino en su favor, tendrían la legitimidad de actuar al margen de la autoridad del monarca⁴⁰.

Por otro lado, a lo largo de la Edad Media toda una serie de autores plantearon la superioridad de la autoridad eclesiástica sobre la temporal a la hora de declarar la guerra. Las obras de los decretistas defendieron la posibilidad de la jerarquía eclesiástica de emprender una guerra justa en virtud de su propia autoridad, incluso sin actos previos de violencia contra ella, pues cismáticos, paganos y, como se justificó en el caso que nos ocupa, herejes eran enemigos intrínsecos de la religión católica. En general, en aquellos escritos se atribuyó al papa la facultad de declarar la guerra, pero en ocasiones ésta se extendió también a los obispos⁴¹. Por lo tanto, la participación de los prelados volvía a ser conveniente en cuanto que representaban la anuencia de su

³⁶PÉREZ, Santiago Agustín, “La exposición de la doctrina de la "Guerra Justa" en "El Victorial" de Gutierre Díaz de Games”, *Estudios de historia de España*, Núm. 10 (2008), p. 114; y GARCÍA FITZ, Francisco, “La Reconquista: un estado de la cuestión”, *Clío & Crimen*, Núm. 6 (2009), pp. 167-168.

³⁷PÉREZ, S. A., *Opus cit.*, p. 123.

³⁸SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén, *Guerra y guerreros en España según las fuentes canónicas de la Edad Media*, Madrid, 1990, pp. 36-37.

³⁹PÉREZ, S. A., *Opus cit.*, p. 116.

⁴⁰NIETO SORIA, J. M., “¿Cómo se legitima...”, p. 28.

⁴¹SÁNCHEZ PRIETO, A. B., *Opus cit.*, pp. 43-45.

estamento a la declaración de la guerra contra el rey y a que contaban con una autoridad reconocida en ciertos casos, como en el de herejía, para emprender la guerra contra los enemigos de la fe. Sin embargo, lo que más nos interesa de este punto es que para los rebeldes volvía a ser necesario el respaldo pontificio para legitimar tal declaración de guerra contra el monarca, por cuanto, según los planteamientos señalados, su reconocimiento era esencial para que cualquier guerra fuera considerada justa.

La concurrencia del clero era también fundamental para la justificación de las condiciones restantes, el defender una causa justa y tener una recta intencionalidad. La guerra contra los infieles no planteaba dificultades en orden a las obligaciones y preceptos morales, pero entre cristianos estos problemas sí se planteaban, por lo que era necesario alegar tales acciones⁴². En este sentido, difundir la imagen de Enrique IV como hereje serviría a los rebeldes para mostrar que estaban procediendo contra un monarca que con su favor a los infieles estaba alterando la paz y el orden en sus reinos, poniendo en peligro la salvación futura de sus súbditos. En consecuencia, el bando alfonsino simplemente se estaría guiando por principios evangélicos al declarar la guerra al rey, pues su fin sería defender el bien común del reino⁴³. La inclusión del clero en estos planteamientos era también conveniente, pues uno de los principios admitidos para mostrar una guerra como defensiva y, por tanto, justa era que se convocase para proteger a Iglesia frente a los herejes⁴⁴. Por esta razón en sus manifiestos los rebeldes aludieron repetidamente a los daños provocados por Enrique IV a la Iglesia de sus reinos⁴⁵. De esta manera, las actuaciones del partido alfonsino quedarían legitimadas al tratarse de una guerra justa.

Estos intentos de demostrar que su guerra contra Enrique IV era justa, junto a la apelación a su derecho de resistencia frente al *rex inutilis*, respondían al objetivo de la facción rebelde de otorgarse una cierta legitimidad desde la que poder apelar al papa y lograr su apoyo, pues, como se ha mostrado, este era fundamental para legitimar su

⁴²PÉREZ, S. A., *Opus cit.*, pp. 115-116.

⁴³La apelación al bien común sería una constante en los manifiestos de los rebeldes, llegando a mostrarse durante la contienda que nos ocupa como un deber de la nobleza del reino el actuar contra el monarca en su defensa. QUINTANILLA RASO, María Concepción, “Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad”, en FORONDA, François, GENET, Jean-Philippe, NIETO SORIA, José Manuel (dirs.), *Coups d’État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, 2005, p. 549, nota al pie 19; y FRANCO SILVA, A., *Opus cit.*, pp. 87-92.

⁴⁴SÁNCHEZ PRIETO, A. B., *Opus cit.*, p. 36; y KANTOROWICZ, E. H., *Opus cit.*, pp. 241-244.

⁴⁵En el manifiesto de Burgos, después de las alusiones a los vínculos de Enrique con los infieles y herejes y los grandes daños que estos causaban al reino, se apeló a los ataques directos que el monarca hacía sobre la Iglesia, achacándolos a esa vinculación anterior: BONILLA, A., FITA, F., *Opus cit.*, doc. n.º CXVII, pp. 329-330: “... procurando dignidades pontificales é las otras inferiores para personas inhábiles é de poca ciencia... é los Ministros é Perlados de ella por vuestra señoría é por algunos de vuestros oficiales han seido muchas veces presos, é otrosí mandados prender, é algunos espulsos de sus sillas é dignidades, é ocupados sus frutos é rentas é bienes é los entredichos é censuras de la iglesia menospreciados, é presos las personas eclesiásticas porque no violaban los tales entredichos...”. En la deposición de Ávila se apelaría igualmente a estos ataques. MARTÍN, J. L., *Opus cit.*, p. 177.

posición y atraer a su causa a nuevos aliados dentro del propio reino con los que reforzar su partido. Muestra de que existía una conciencia de que el respaldo de Roma a una determinada causa podía granjearla simpatías en el interior del reino es que, a pesar de que Paulo II se negó a prestarles su ayuda, los rebeldes no se recataron a la hora de indicar en los escritos propagandísticos que difundieron durante la contienda que el papa respaldaba sus actuaciones contra Enrique IV, con el claro fin de conseguir que sus destinatarios se convencieran de la necesidad de unirse a su causa.

En efecto, el cronista “oficial” de los alfonsinos, Alfonso de Palencia, nos describe en su obra una conocida junta de los rebeldes en los momentos previos a la “Farsa de Ávila” en la que se discutió el modo en el que se habría de proceder para deponer a Enrique IV. Según el cronista, en dicha junta se rechazó acudir a Roma porque no se esperaba poder conseguir su apoyo, destacando a continuación cómo “el papa Paulo supo con dolor el caso desdichado” de la deposición de don Enrique⁴⁶. Sin embargo, cuando el 6 de junio de 1465, un día después de la deposición, los alfonsinos se dirigieron al conde de Arcos y a otros magnates⁴⁷ y ciudades del reino⁴⁸ para solicitarles que se unieran a su causa, indicaron que “de sabiduría de la santa Sede Apostólica, que cerca de aquesto fué ya consultada, el dicho Enrique fué depuesto é degradado de la dignidad real é insignias della”⁴⁹, versión que trataron de difundir lo máximo posible.

Un testimonio fundamental del grado de difusión que alcanzó entre los habitantes del reino este supuesto respaldo del pontífice a la causa alfonsina y de los graves perjuicios que de ello se pudieron derivar para la causa enriqueña, lo encontramos en una exención de tributos concedida por Enrique IV a la ciudad de Toledo el 30 de junio de 1468, tras el regreso de esta ciudad alfonsina a su obediencia. En este privilegio el monarca alegaba, también en una clara distorsión de la realidad⁵⁰, que los vecinos de esta urbe habían apoyado al bando alfonsino “por engaños e atrahimientos a ella fechos por algunos grandes de mis regnos”, que les hicieron creer que su deposición y el alzamiento de don Alfonso “venía de los mandamientos apostólicos”. Según el rey, la ciudad había regresado a su obediencia tras haber comprobado “los dichos engaños que le heran fechos e que nuestro Santo Padre contradixo lo susodicho e pronunçió ser cosa sacriliga e abominable, de mal enxemplo”. El monarca se mostraba consciente de la gravedad que revestía que se hubiera difundido aquella versión de los hechos, por lo que, además de incluir en esta merced un discurso específico destinado a desmentir

⁴⁶PALENCIA, A. de, *Gesta hispaniensi...*, pp. 307-308.

⁴⁷Por ejemplo, el 8 de junio de 1465 se indicaba lo mismo al conde de Luna. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNN), Frías, Caja (C.) 94, Documento (doc.) 30.

⁴⁸También el 8 de junio de 1465 se transmitió esta versión a la ciudad de León. AHNN, Frías, C. 94, doc. 31. Sirvan estas citas como ejemplo de la difusión que se trató de dar a este supuesto respaldo del papado al bando rebelde.

⁴⁹BONILLA, A., FITA, F., *Opus cit.*, doc. n.º CXIX, p. 492.

⁵⁰Dado que no se puede reducir a las causas por el monarca aquí alegadas las razones de la militancia alfonsina de la urbe toledana y de su regreso a la fidelidad a Enrique IV.

el supuesto consentimiento pontificio a las actuaciones de los alfonsinos, ordenó “que fagan pregonar esta dicha mi carta por las plaças e mercados acostunbrados de la dicha çibdad por pregón [...] porque venga a notiçia de todos”⁵¹. El rey pretendía que se extendiera entre el común de la población toledana su versión sobre la actitud del pontífice ante la contienda para evitar que se siguiera creyendo lo publicado por los alfonsinos y que, en consecuencia, se pudiera dudar de la legitimidad que le amparaba para continuar ostentando el trono, en una clara operación de contrapropaganda. Este no es sino un ejemplo más de lo fundamental que podía llegar a ser el lejano favor de Roma en términos propagandísticos y legitimadores en el contexto de la lucha por el trono.

II.2. La actuación del bando enriqueño

El bando de Enrique IV también pretendió defender la legitimidad de su causa y la ilegitimidad de los actos cometidos por los rebeldes de cara al pontífice con el mismo objetivo de alcanzar su favor. Se ponía de esta forma en vigencia el principio de la remisión del derecho de deposición a la autoridad pública, común y superior que representaba el pontífice por ambas partes en este conflicto⁵², y de ello que la posición que Paulo II adoptase con respecto a la contienda castellana adquiriese una mayor significación. Enrique IV apeló directamente al papa para denunciar los agravios contra él realizados por los rebeldes y solicitarle su amparo⁵³, pero también recurrió a los servicios de sus embajadores y procuradores en Roma: Antonio Jacobo de Veneris, obispo de León, Suero de Solís, Juan de Medina, arcediano de Almazán, el doctor Rodrigo de Vergara y don Rodrigo Sánchez de Arévalo, obispo de Oviedo. Todos ellos recibieron el 17 de julio de 1465 el mandato regio de acudir ante el pontífice para de deslegitimar los actos de quienes se habían alzado contra el rey y le habían depuesto en Ávila: el monarca les ordenó que transmitiesen a Paulo II una imagen de los rebeldes como heréticos y sacrílegos⁵⁴, al tiempo que debían presentarle a él como un rey cristianísimo⁵⁵, todo con el fin de lograr el apoyo pontificio. Por lo tanto, volvemos

⁵¹ Archivo Municipal de Toledo, Cajón 3, legajo 4, número 3, pieza 1.

⁵² Esto ya fue señalado por NIETO SORIA, J. M., “*Rex inutilis* y tiranía...”, p. 85.

⁵³ Su carta a Paulo II denunciando los actos cometidos por los rebeldes, a 14 de julio de 1465: BONILLA, A., FITA, F., *Opus cit.*, doc. n.º CXXIV, pp. 496-500.

⁵⁴ Ese día el rey les indicaba que “yo escribo á nuestro muy Santo Padre, notificándole un herético é sacrílego caso hecho é cometido contra mí, por algunos malvados, mis rebeldes é desleales”. Por ello les rogaba “que acatando á quien sois, é la lealtad é fidelidad que me debeis, como á vuestro Rey é Señor natural, ayades é mostredes aquel sentimiento é dolor que debeis, é con todas vuestras fuerzas trabajéis é tengáis manera como la dicha mi suplicacion aya efecto”. *Ibidem*, doc. n.º CXXVI, p. 502.

⁵⁵ En la carta enviada el 17 de julio a sus embajadores y procuradores, se indicaba de forma expresa que debían respaldar su carta del 14 de julio dirigida directamente al pontífice. En aquella el monarca se mostraba como un rey cristianísimo sumiso a la Iglesia que reclamaba el apoyo pontificio en una situación crítica: “para lo qual el auxilio de Dios é de vuestra Santidad en todo invoco, é fago voto á Dios é á la casa santa de Jerusalem, é juro por la señal de la cruz é á las palabras de los santos evangelios con mi mano derecha tañidos corporalmente, que vuestra Santidad en esto proveyendo con entrañable ardor, segund que al buen pastor pertenesce quando los lobos quieren destruir la grey: é yo pues á ello

a encontrarnos ante una labor propagandística por parte de miembros del clero de cara al pontífice en los mismos términos de “atentado contra la Iglesia” que ya utilizara Carrillo en sus cartas a los papas, pero ahora en defensa del monarca, con la base de tal defensa en la concepción del señorío divinal de los reyes, por el que eran inviolables⁵⁶. Se haría uso de esos planteamientos eclesiásticos de base teológica con el fin de demostrar que el bando rebelde había cometido un delito de lesa majestad y herejía y que, por lo tanto, el pontífice debía actuar como protector del monarca frente a aquellos. Estos eclesiásticos actuaron por orden del rey, pero otros intervinieron por iniciativa propia, como el cardenal Juan de Carvajal, administrador de la sede de Plasencia, quien se unió durante el verano de 1465 a los defensores de Enrique IV en la curia⁵⁷.

La estrategia desplegada por el partido enriqueño para alcanzar el favor del pontífice en el verano de 1465 hubo de ser eficaz, pues, según se desprende de una carta dirigida por el infante-rey don Alfonso al conde de Arcos el 6 de septiembre de 1465, fueron las denuncias contra los alfonsinos presentadas por los enriqueños ante Paulo II las que obligaron a los líderes del bando rebelde a procurar que los prelados, nobles y ciudades de su partido dirigieran diversos escritos al papa para defender la deposición a la que habían sometido al rey:

“Otrosy, yo escriuo a esa çibdad [de Sevilla] e al duque [de Medina Sidonia], mi tío, sobre çiertas letras que han de escriuir a nuestro muy Santo Padre, e vos asýmesmo con ellos, segúnd la forma en que los perlados e grandes de mis reynos e muchas çibdades e villas han escripto a su Santidad. Yo vos ruego que por mi amor dedes orden como luego se ponga en obra, según lo yo enbío a mandar que se faga, porque mucho cunple para obuiar a las maliçias que por los contrarios se han escripto al dicho Santo Padre”⁵⁸.

Las apelaciones de los enriqueños acabarían teniendo éxito: a finales del verano de 1467, Paulo II mandó un breve a los rebeldes por el que les ordenaba, bajo pena de anatema, volver al servicio de Enrique IV, negando que tuvieran autoridad para

soy tenuto, seré en todo obediente, fiel é leal á la Silla Apostólica, á vuestra Santidad, como verdadero Vicario de ella, é como cristianísimo Rey é hijo de obediencia haré é cumpliré por mi persona con todos los mis poderes todas las cosas de qualquier efecto, calidad ó vigor ó misterio que sean é ser puedan, que vuestra Santidad me enviare mandar”. *Ibidem*, doc. n.º CXXIV, pp. 499-500. Fragmento analizado por NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos...*, pp. 83-84.

⁵⁶El empleo de las referencias a la dimensión divina de la realeza, con la concepción de que el monarca reinaba en la tierra ostentando el lugar de Dios y ejerciendo, por tanto, ese señorío divinal, servían para reforzar el deber de obediencia del súbdito con respecto a su rey, suponiendo el hecho de su incumplimiento la posibilidad de considerar tal acto como un sacrilegio. NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y génesis del...*, pp. 191-192. De esta forma deben entenderse los términos empleados por Enrique y sus representantes ante el papa.

⁵⁷GÓMEZ CANEDO, Lino, *Un español al servicio de la Santa Sede: Don Juan de Carvajal, Cardenal de Sant'Angelo legado de Alemania y Hungría (1399?-1469)*, Madrid, 1947, pp. 232-233.

⁵⁸AHNN, Osuna, C. 118, doc. 1.

deponer y alzar rey ninguno⁵⁹. De esta forma el papa deslegitimaba los actos cometidos en Ávila, al tiempo que reforzaba la posición de Enrique IV como rey. Pero, como ya se ha explicado, los rebeldes no se rindieron y continuaron, por un lado, intentando conseguir la aquiescencia pontificia a sus reclamaciones y, por el otro, mostrando ante el reino que contaban con aquella. Volvían así a demostrar lo esencial que era el contar con el respaldo pontificio.

Aquel respaldo era tan necesario para la legitimación de ambas facciones que éstas se ocuparon de redactar, para defender sus causas en Roma, verdaderos corpus ideológicos con los que intentaron dar fundamentación teórica a sus pretensiones, lo que daría pie a importantes debates entre teólogos en la corte pontificia⁶⁰ sobre la idoneidad del monarca y sobre el derecho o la falta del mismo por parte de sus rebeldes para alzarse y actuar contra el rey⁶¹.

Distintos teólogos se ocuparon de redactar estos textos: Francisco Fernández de Toledo, deán de Toledo y profesor de teología, por el lado enriqueño, y fray Antonio de Alcalá, de la orden de San Francisco, y Juan López, fraile dominico y maestro en teología, por el alfonsino. Estos últimos trataron de rebatir los escritos del primero, en los cuales el deán de Toledo defendió que por inicuo que fuese un monarca, los súbditos no podían actuar en su contra salvo que ante el juez competente, el papa, se demostrase el crimen de herejía, lo cual en este caso concreto ya había sido rechazado por el pontífice⁶². Con ello trataba de refutar tanto las acusaciones de herejía hacia el rey como la capacidad que los rebeldes se arrojaban para actuar contra Enrique IV y deponerle. En este último sentido, la labor de uno de los procuradores de Enrique IV en Roma, Rodrigo Sánchez de Arévalo, obispo de Oviedo y alcaide de Sant'Angelo, sería fundamental, pues redactó durante la contienda varias obras, *De Monarchia Orbis*, *De Regno Dividendo* y la *Compendiosa Historia Hispanica*, en las que trató de demostrar la ilegitimidad de la acción cometida por los rebeldes contra Enrique IV e impugnar cualquier derecho que aquellos pretendieran alegar para resistir el poder de su monarca natural y deponerle. Para este fiel servidor de Enrique IV, y en la línea del deán de Toledo y de la protesta dirigida por el rey al papa el 14 de julio⁶³, únicamente

⁵⁹ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D., *Opus cit.*, pp. 294-295; y GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L., *Opus cit.*, p. 320.

⁶⁰Fue común en los contextos de conflictividad política el que la corte pontificia se convirtiese en un escenario más de la lucha política al enviarse a ella por parte de las facciones en pugna representantes con el objetivo de propiciar un pronunciamiento pontificio favorable a una determinada opción. NIETO SORIA, J. M., "Más que palabras...", p. 197.

⁶¹NIETO SORIA, J. M., "*Rex inutilis* y tiranía...", p. 85.

⁶²PALENCIA, A. de, *Gesta hispaniensi...*, p. 361 y p. 363; *Crónica anónima de Enrique IV...*, *Opus cit.*, p. 182; GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L., *Opus cit.*, p. 278; VALERA, D. de, *Opus cit.*, pp. 114-115; y NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos...*, p. 196.

⁶³BONILLA, A., FITA, F., *Opus cit.*, doc. n.º CXXIV, p. 497.

el pontífice contaba con capacidad, y solo en determinados casos, para actuar contra aquellos que reinaban por derecho natural⁶⁴.

Gran importancia reviste el hecho de que parece ser que fue el propio obispo de Calahorra Pedro González de Mendoza, líder del partido enriqueño durante la contienda, el que propuso que el deán de Toledo se ocupase de rebatir los argumentos de los rebeldes para justificar la deposición regia ante el pontífice⁶⁵, lo que nos habla, junto a lo señalado sobre Sánchez de Arévalo, de la iniciativa personal de determinados miembros del clero a la hora de actuar en defensa de los intereses de su bando y de la participación de algunos de los preladados más importantes del reino en el objetivo de reforzar la legitimidad del monarca por el que se habían decantado. Además, este hecho y el propio debate mantenido en torno a la corte romana, son muestra de que los implicados en el conflicto eran conscientes que para alcanzar los objetivos políticos que cada bando se había planteado no sólo se necesitaba fuerza y relaciones de poder, sino que también era necesario disponer de unos principios ideológicos que aportasen argumentaciones bien fundamentadas que amparasen sus aspiraciones⁶⁶. Debido a ello se produjo todo un debate ideológico, pero también un enfrentamiento propagandístico, en la corte romana⁶⁷.

Paulo II no se posicionó de forma abierta hasta 1467, momento en el que, al pronunciarse a favor de don Enrique, puso a su servicio todos los recursos con los que contaba para reforzar su posición: en la bula por la que se nombraba a Veneris, uno de los embajadores de Enrique IV en Roma, como legado *a latere* en Castilla para resolver la contienda, a la vez que ni siquiera citaba a Alfonso, el papa se referiría a don Enrique como “*carissimum in Christo filium nostrum Henricum, Castelle et Legionis Regem illustrem*”, y a sus adversarios como “*nonnullos Archiepiscopos, Episcopos, Duces, Marchiones, Barones, Proceres et Milites*”, siendo evidente, en palabras de Nieto Soria, “la voluntad pontificia de hacer uso de los recursos retóricos propios de la Cancillería Apostólica para aportar legitimidad a la posición del rey frente a la de sus

⁶⁴Un análisis de esta actuación en favor de Enrique IV de Sánchez de Arévalo en GONZÁLEZ NIETO, Diego, “Episcopado castellano y derecho de resistencia en torno a la «Farsa de Ávila». Respaldo e impugnación de un irregular acceso al trono”, en *El acceso al trono: concepción y ritualización (Actas de la XLIII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarrta. 19 al 22 de julio de 2016)*, Pamplona, 2017, pp. 349-351.

⁶⁵DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas”, en NIETO SORIA, José Manuel (Dir.), *La Monarquía como conflicto en la Corona de Castilla (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, p. 234, nota 93; y LOP OTÍN, María José, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, 2003, p. 323.

⁶⁶NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos...*, p. 196.

⁶⁷VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *El rey y el papa: Política y diplomacia...*, p. 318; y NIETO SORIA, José Manuel, “Iglesia y crisis dinásticas en la Castilla bajomedieval”, en LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, NIETO SORIA, José Manuel (Eds.), *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid, 2008, p. 231.

rivales”⁶⁸. Más explícito es el hecho de que Veneris partiera con el planteamiento previo de que la base de la pacificación en Castilla debía pasar por el reconocimiento de don Enrique como único rey legítimo⁶⁹.

Para Roma, el que contaba con la legitimidad necesaria para denominarse rey de Castilla era Enrique IV, y como tal le reconocía. El final del conflicto no vino por la mediación del papado, pero es muy expresivo para comprender su importancia en la resolución del mismo el que se hiciera necesaria la intervención sancionadora de su legado *a latere*, Veneris, sobre los acuerdos a los que se llegaron en torno a los Toros de Guisando en septiembre de 1468 para que lo pactado adquiriera una mayor legitimidad⁷⁰.

III. CONCLUSIONES

Como hemos podido comprobar, la utilización de las referencias sacras era, si no el más eficaz, uno de los más eficientes recursos legitimadores y propagandísticos de una determinada causa política en las coyunturas conflictivas. Durante la guerra civil los distintos bandos fueron conscientes de esta realidad y buscarían aprovecharla.

El apoyo estamental del clero fue una necesidad de ambos bandos para legitimar sus acciones, y, en este sentido, la participación del propio pontífice adquirió una gran relevancia por cuanto su respaldo venía a representar que toda la Iglesia amparaba a la causa por la que se hubiera decantado. La legitimidad que su respaldo podía aportar a un determinado bando provocó que ambas facciones intentaran adquirirlo desde el mismo momento en el que comenzaron las tensiones en el reino: para el bando rebelde, el respaldo pontificio a su causa representaba, además de un refuerzo a esa imagen del consenso legitimador, un apoyo fundamental para poder justificar sus acciones como una guerra justa realizada contra un *rex inutilis* que era ante todo un hereje, pues necesitaban el asentimiento pontificio si querían mostrar a Enrique IV como tal. Para el bando enriqueño, la protección pontificia significaba desarmar toda una oposición formada en torno a la acusación de herejía contra el monarca, deslegitimándose así cualquier acción que la facción rebelde pudiera emprender en su contra. Ambos bandos fueron conscientes de que la labor de los preladados que les apoyaban sería esencial para lograr este apoyo pontificio, pues su intervención permitiría mostrar la anuencia del

⁶⁸NIETO SORIA, J. M., “Enrique IV de Castilla...”, p. 224. Las crónicas también muestran el apoyo pontificio: ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D., *Opus cit.*, p. 282; y GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L., *Opus cit.*, p. 305.

⁶⁹PALENCIA, A. de, *Gesta hispaniensi...*, pp. 427-428; y ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D., *Opus cit.*, pp. 282-283.

⁷⁰NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y génesis del...*, p. 90; ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D., *Opus cit.*, p. 310; *Crónica anónima de Enrique IV...*, *Opus cit.*, pp. 251-252; GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L., *Opus cit.*, pp. 334-337; VALERA, D. de, *Opus cit.*, pp. 142-143 y pp. 145-146; y PALENCIA, A. de, *Crónica de...*, pp. 262-265.

estamento eclesiástico del reino a cada reclamación que presentaran. Con ello se pretendía propiciar un asentimiento pontificio a las mismas.

El papa no se pronunció a favor de don Enrique hasta 1467, pero desde el comienzo del conflicto le fue favorable, otorgándole este tipo de legitimación. Muestra de lo esencial que era contar con ella es que el bando rebelde, a pesar de saber que Roma apoyaba incondicionalmente a Enrique IV, no dejó de intentar atraer el favor pontificio o, por lo menos, desposeer del mismo al contrario. Para ello desarrollarían toda una propaganda en contra del rey, con unos rasgos específicos, con la que trataron de convencer a Paulo II de lo razonable y conveniente de sus acciones. En este sentido, la corte romana se convirtió en un escenario más de la lucha política y en un instrumento de ésta.

Todo lo expuesto viene a confirmar que ni la perspectiva teológica ni la intervención eclesiástica fueron cuestiones secundarias en este conflicto⁷¹. El respaldo que podía proporcionar la corte de Roma en el contexto conflictivo era fundamentalmente de carácter simbólico, pero enriqueños y alfonsinos dieron sobradas muestras de la importancia capital con la que contaba este favor para demostrar al reino la legitimidad de sus respectivas causas.

⁷¹NIETO SORIA, J. M., “Iglesia y crisis dinásticas...”, p. 230.

Fuentes:

BONILLA, Adolfo, FITA, Fidel, *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*. vol. II, Madrid, 1835-1913.

Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1474: (Crónica castellana. Tomo II, Crónica), SÁNCHEZ-PARRA, María Pilar (ed.), Madrid, 1991.

ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Crónica de Enrique IV de Diego Enríquez del Castillo*, SÁNCHEZ MARTÍN, Aureliano (ed.), Valladolid, 1994.

GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica de Enrique IV*, TORRES FONTES, Juan (ed.), Murcia, 1946.

PALENCIA, Alfonso de, *Crónica de Enrique IV*, vol. I, PAZ Y MELIÁ, Antonio (ed.), Madrid, 1973-1975.

_____, *Gesta hispaniensia annalibus suorum dierum collecta*, TATE, Robert Brian, LAWRENCE, Jeremy (Eds.), Madrid, 1998.

VALERA, Diego de, *Memorial de diversas hazañas: crónica de Enrique IV*, CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata (ed.), Madrid, 1941.

Bibliografía:

CARCELLER CERVIÑO, María del Pilar, *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*, Madrid, 2011.

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “El arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña (1412-1482): una revisión historiográfica”, *Medievalismo*, Núm. 25 (2015), pp. 135-196.

_____, “Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas”, en NIETO SORIA, José Manuel (dir.), *La Monarquía como conflicto en la Corona de Castilla (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, pp. 197-252.

FRANCO SILVA, Alfonso, *Los discursos políticos de la nobleza castellana en el siglo XV*, Cádiz, 2012.

GARCÍA FITZ, Francisco, “La Reconquista: un estado de la cuestión”, *Clío & Crimen*, Núm. 6 (2009), pp. 142-215.

GARCÍA-PELAYO, Manuel, *Del mito y de la razón en la historia del pensamiento político*, Madrid, 1968.

GÓMEZ CANEDO, Lino, *Un español al servicio de la Santa Sede: Don Juan de Carvajal, Cardenal de Sant'Angelo legado de Alemania y Hungría (1399?-1469)*, Madrid, 1947.

GONZÁLEZ NIETO, Diego, “Episcopado castellano y derecho de resistencia en torno a la «Farsa de Ávila». Respaldo e impugnación de un irregular acceso al trono”, en *El acceso al trono: concepción y ritualización (Actas de la XLIII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra. 19 al 22 de julio de 2016)*, Pamplona, 2017, pp. 343-352.

KANTOROWICZ, Ernst Hartwig, *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985.

LOP OTÍN, María José, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, 2003.

MACKAY, Angus, “Ritual and Propaganda in fifteenth-Century Castile”, *Past and Present: a journal of history studies*, Núm. 107 (1985), pp. 3-43.

MARTÍN, José Luis, *Enrique IV de Castilla, Rey de Navarra, Príncipe de Cataluña*, Hondarribia, 2003.

MORALES MUÑIZ, María Dolores-Carmen, *Alfonso de Ávila, rey de Castilla*, Ávila, 1988.

NIETO SORIA, José Manuel, “¿Cómo se legitima una ruptura dinástica? Un problema típico de la cultura política bajomedieval”, en SABATÉ I CURULL, Flocel, PEDROL, Maite (Coords.), *Ruptura i legitimació dinàstica a L'edat Mitjana*, Lleida, 2015, pp. 21-40.

_____, “Enrique IV de Castilla y el Pontificado (1454-1474)”, *En la España Medieval*, Núm. 19 (1996), pp. 167-238.

_____, “Iglesia y crisis dinásticas en la Castilla bajomedieval”, en LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, NIETO SORIA, José Manuel (Eds.), *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid, 2008, pp. 221-234.

_____, “Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval”, en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2004, pp. 165-204.

_____, “*Rex inutilis* y tiranía en el debate político de la Castilla bajomedieval”, en FORONDA, François, GENET, Jean-Philippe, NIETO SORIA, José Manuel (dirs.),

Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale, Madrid, 2005, pp. 73-92.

_____, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988.

_____, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1994.

PÉREZ, Santiago Agustín, “La exposición de la doctrina de la "Guerra Justa" en "El Victorial" de Gutierre Díaz de Games”, *Estudios de historia de España*, Núm. 10 (2008), pp. 111-124.

PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Enrique IV, 1454-1474*, Burgos, 1998.

QUINTANILLA RASO, María Concepción, “Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad”, en FORONDA, François, GENET, Jean-Philippe, NIETO SORIA, José Manuel (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, 2005, pp. 543-573.

SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén, *Guerra y guerreros en España según las fuentes canónicas de la Edad Media*, Madrid, 1990.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Enrique IV de Castilla: la difamación como arma política*, Barcelona, 2001.

_____, *Nobleza y monarquía: Entendimiento y rivalidad. El proceso de la construcción de la corona española*, Madrid, 2005.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *El rey y el papa: Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*, Madrid, 2009.

_____, *El rey y la Iglesia castellana. Relaciones de poder con Juan II (1406-1454)*, Madrid, 2011.